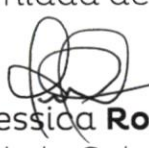


MEMORANDO SDN-SGRMSG-CAC-1736-2024

PARA: **Ingeniera Keylin Yuliza Naira Reyes**
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE:  **Ingeniera Jessica Rocío Ardón**
Encargada de la Sub-Gerencia de Recursos
Materiales y Servicios Generales.

ASUNTO: Remisión

FECHA: 03 de diciembre del 2024

De la manera más atenta me dirijo a usted, en ocasión de informarle que esta Secretaría de Defensa Nacional, realizo la suscripción de contratos a través de proceso Licitación en el mes de noviembre que a continuación le detallo:

1. "Contratación de Servicios de Alimentación para las Diferentes Reuniones y Capacitaciones que se Realizan en la Secretaría de Defensa Nacional" con la empresa Cafetería Monssini / Lesly Lucila Canales Camales a través de proceso de Licitación Privada LPN-020-2024-SDN, el cual está vigente a partir del 01 de noviembre del 2024.

Sin otro particular me suscribo de usted, con muestras de consideración y estima.

Atentamente.

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL / CONTRATOS DE LICITACIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2024							
Nº.	Proceso Número	Nombre del Proceso	Modalidad	Proveedor	Fecha	Documentos	Dirección Web
1	LP-020-2024-SDN	"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES REUNIONES Y CAPACITACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL".	Licitación Privada	CAFETERÍA MONSSINI	01/11/2024	Enlace Principal	http://sicc.hondugcompras.gob.hn/HC/Contratos/Contrato.aspx?Id=MQAAADIAAAxAAAA
						Contrato	http://h1.hondugcompras.gob.hn/Docs/Con560C-01-LP-020-20241200-ContratouOrdendeCompra.pdf

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL DE HONDURAS

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES REUNIONES Y CAPACITACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)" SEGÚN PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-020-2024-SDN.

Nosotros, **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y Notario Público, con Documento Nacional de Identificación número 0824-1965-00062 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 192-2024** de fecha uno (01) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte, la Señora **LESLY LUCILA CANALES CANALES**, mayor de edad, casada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número 0613-1982-00167, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CAFETERÍA MONSSINI**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, según Instrumento Público Número noventa y siete (97) autorizada ante los oficios del Notario Público **Daniel Francisco Reyes Sequeiros**, en fecha quince (15) de enero del dos mil dieciocho (2018), con matrícula de inscripción número 2565089 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán y que en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE CONTRATO DE "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES REUNIONES Y CAPACITACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)"**, SEGÚN PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA No. LP-020-2024-SDN; el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional N°SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio del dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial **"LA GACETA"** el veintitrés (23) de agosto del dos mil trece (2013) y con la convicción de que evitando prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



CAFETERIA
MONSSINI
TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.



CARETERA
TEL: 225-5959
TEGUIGALPA, M.D.C., HONDURAS

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

- a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**:
 - I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
 - II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de **"EI CONTRATANTE"**:



- I. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** (o consultor, así como a los subcontratistas responsables o que, pudiendo hacerlo, no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público al empleado o funcionario infractor, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" manifiesta que mediante Resolución 278-2024 emitida el veinticuatro (24) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), resolvió adjudicar a **"EL CONTRATISTA"**, el Proceso de **Licitación Privada No. LP-020-2024-SDN para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES REUNIONES Y CAPACITACIONES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA)"**, por lo que el **"EL CONTRATISTA"** se compromete a entregar los bienes descritos en la Cláusula tercera en varias entregas y en su totalidad, para lo cual deberá recibir las instrucciones correspondientes de entrega por el Administrador de Contrato en el plazo y lugar establecido por el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio descrito en el presente Contrato, **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad de **QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 514,395.00)**, para cubrir los EVENTOS 3,4,5,6 del LOTE NUMERO 5; valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y todos los costos asociados, con la salvedad que para cubrir los LOTES 1, 2, 3, 4, el monto requerido por la Secretaría de Estado no podrá ser mayor a **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO 05/100 CENTAVOS (L 264,264.05)** valor que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y todos los costos asociados, tomándose como un valor abierto para cubrir requerimientos solicitados en adelante por el **"EL CONTRATANTE"**.

DESCRIPCION DE EVENTOS DEL LOTE 5.

No.	EVENTO NÚMERO	ACTIVIDAD	SUB TOTAL	ISV 15%	PRECIO TOTAL
5	3	Reunión de Navidad	L 39,580.00	L. 5,937.00	L 45,517.00
5	4	Proyección Social	L 191,800.00	L. 28,770.00	L 220,570.00
5	5	Villa Navideña	L 143,140.00	L. 21,471.00	L 164,611.00
5	6	Evento de Clausura de Transparencia	L 72,780.00	L. 10,917.00	L 83,697.00
TOTAL OFERTADO					L. 514, 395.00


CAFETERIA

TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

EL CONTRATANTE pagará en un plazo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades que se pacten en el contrato por los bienes entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda **"EL CONTRATANTE"** retendrá y enterará los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la entrega de los suministros requeridos objeto del presente Contrato, de conformidad a las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos, los cuales se programarán según los requerimientos, condiciones y especificaciones aprobadas por **"EL CONTRATANTE"**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Conceder acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado, para realizar la entrega oportuna de los bienes, observando las medidas de seguridad, higiene y otros requeridos impuestas por **"EL CONTRATANTE"**.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar los bienes a suministrar objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La ejecución del contrato será a través de Fondos Nacionales asignados al año 2024, Institución 90 (SEDENA), Programa 01, Actividades Centrales, Unidad Ejecutora de la 01 a la 08, Objetos del Gasto 31110, 29100 y 25100.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El suministro deberá ser revisado y verificado por el personal nombrado por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** quienes conformarán una Comisión de Recepción, con la finalidad de verificar que el suministro esté en óptimas condiciones, el cual se considerará recepcionados cuando la Comisión de Recepción, nominada para tal efecto, realice el dictamen técnico favorable de haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones en cuanto a calidad y cantidad mediante una revisión total del suministro. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, el artículo suministrado tendrá derecho la Administración a reclamar al (los) adjudicado (s) la reposición de los que resulten no conformes, teniendo que el proveedor hacer su reemplazo inmediato.

Las entregas podrán anticiparse total o parcialmente, de acuerdo con requerimiento de **"EL CONTRATANTE"** por lo que será comunicada tal circunstancia con 72 horas de anticipación al **"EL CONTRATISTA"**, sin retrasar las fechas establecidas para completar las entregas. La entrega del suministro se hará en el lugar indicado por el Administrador de Contrato y se considerará realizada cuando los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte de **"EL CONTRATANTE"**.


CAFETERIA
TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Los productos se considerarán recepcionados cuando la Comisión de Recepción, nominada para tal efecto, realice el dictamen técnico favorable de haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos de condiciones en cuanto a calidad y cantidad, mediante una revisión definitiva del suministro. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos del artículo suministrado, tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicado la reposición de los que resulten no conformes, teniendo **EL CONTRATANTE** que hacer su reemplazo de manera inmediata.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

"EL CONTRATISTA", se obliga a entregar a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo del ejemplar original del contrato, y deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores del plazo de ejecución del presente Contrato

La no presentación de esta garantía conforme a lo estipulado en el párrafo anterior dará lugar sin más trámite a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS FIANZAS

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
1. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2. Por el tiempo necesario, si existe justificación válida categorizada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en el artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

- a) La presente garantía/fianza será ejecutada por el cien por ciento (100%) de su valor por simple requerimiento de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza.
- b) La presente garantía/fianza emitida a favor de **"EL CONTRATANTE"** constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.
- c) En caso de conflicto entre el beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a jurisdicción de los tribunales de la República del domicilio de **"EL CONTRATANTE"**. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.


SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL
TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros, que opere legalmente en el país.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, deberán ser acompañadas de una declaración jurada, extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por un notario. Dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos, de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS

En observancia a lo dispuesto en el artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, La **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** aplicará al contratista una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. El porcentaje de la misma será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento del plazo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que **"EL CONTRATANTE"** estime de suma trascendencia, este aplicará a **"EL CONTRATISTA"** una multa por cada día de retraso, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de la demás obligaciones en este Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"** u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, la **SECRETARÍA DE**


SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL
TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **"EL CONTRATANTE"** recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACION

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD U AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **"EL CONTRATANTE"** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **"EL CONTRATANTE"**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos que sean propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, a las que, eventualmente, tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de estas pueda acarrear contra el **"EL CONTRATANTE"**.

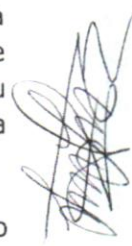
"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CONTRATANTE nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Entre otras de sus funciones tendrá las siguientes: a) Dar seguimiento a las entregas parciales y finales, asimismo, podrá recomendar sobre solicitudes de ampliación de plazo de entrega por causas debidamente justificadas dentro de la vigencia del presente contrato; b) Documentar cualquier incumplimiento del Proveedor; c) Dar seguimiento a la vigencia de garantías; d) Controlar y monitorear el correcto desempeño de los productos recibidos; e) Verificar la Liquidación Física y Financiera del Proceso, entre otras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.

En aplicación del Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024, es entendido por las partes que en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los



CAFETERIA

TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

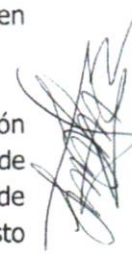
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por un tribunal competente en el cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"**, la declarará de oficio por medio de resolución firme y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato en cualquier momento si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL CONTRATANTE"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



CAFETERIA
TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

La notificación de la resolución del Contrato se hará por medio personal y/o electrónicos por medio de Resolución firme, a partir de la cual se considere efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo el personal involucrado y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas particularmente, de lavado de activos. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, civil, o administrativa) relacionada con actividades ilícitas o lavado de dinero, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado establecidas en el Capítulo X de las Sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada No. LP-020-2024-SDN, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por **"EL CONTRATISTA"**
- c) La oferta económica presentada por **"EL CONTRATISTA"**.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución de adjudicación No. 278-2024, emitida por **"EL CONTRATANTE"** en fecha 24 de octubre de 2024.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del **"EL CONTRATISTA"** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato tendrá vigencia por el período comprendido desde su suscripción hasta la última entrega a solicitud del Administrador de Contrato, hasta la total entrega de los



CAFETERIA
TEL: 225-5959
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

bienes recibidos de conformidad y requerirá de su aprobación por "EL CONTRATANTE" para su validez.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

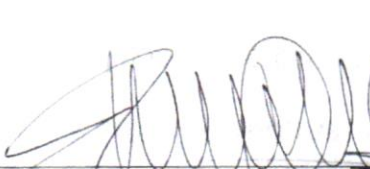
Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES

En lo previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrales, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios, lo previsto en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Privada No. LP-020-2024-SDN, la Resolución número 278-2024 y la demás legislación que rige la materia.

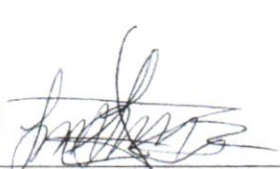
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. El presente contrato solo podrá ser modificado por medio de Adendum, acordado y suscrito por los representantes legales de las partes en las mismas formalidades que el presente instrumento. En fe de lo cual, manifestamos aceptación expresa de todas y cada una de las cláusulas convenidas, firmamos los comparecientes el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


RIXI RAMONA MONCADA GODOY

EL CONTRATANTE




LESLY LUCILA CANALES CANALES

EL PROVEEDOR

CAFETERIA
TEGUCIGALPA
TEL: 225-5989
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS